



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-84/2021.

RECURRENTE: C. SANTOS ALBERTO
TARÍN ESPINOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

C. SANTOS ALBERTO TARÍN ESPINOZA.-


EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. SANTOS ALBERTO TARÍN ESPINOZA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"EL ACUERDO Y LA CONSTANCIA DEL MISMO, QUE TUVO POR REGISTRADA LA PLANILLA DE CANDIDATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, CUYA DESIGNACIÓN DERIVÓ DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, A VEZ DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO APROBADAS EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y COMO ÚNICOS REGISTROS APROBADOS, SOLICITANDO EN CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DICHO REGISTRO Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LA NORMA ESTATUTARIA Y A LAS NORMAS QUE SE SEÑALAN EN ESTE JUICIO, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 32-II Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, FRACCIÓN 2, 25, FRACCIÓN 1, INCISOS A) Y E) Y 41, INCISOS A) Y D) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 2°, 6°, 6° BIS, 42°, 43° Y 44°, APARTADO V DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL; 5 Y 6 DE LA*



LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LAS JURISPRUDENCIAS APLICABLES AL CASO”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA... SE TIENE AL INSTITUTO REMITIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... **SE ORDENA REQUERIR** POR ESTRADOS AL RECURRENTE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-84/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA AL **C. SANTOS ALBERTO TARÍN ESPINOZA**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



JDC-SP-84/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a cinco de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número IEE/PRESI-1486/2021 e IEE/PRESI-1485/2021, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro del mes y año que transcurre, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante los cuales el primero de ellos remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, suscrito por el C. Santos Alberto Tarín Espinoza, quien se ostenta como militante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, constancias de publicitación, un escrito de tercero interesado, entre otras documentales; el segundo, un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto los oficios de cuenta IEE/PRESI-1486/2021 e IEE/PRESI-1485/2021, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten el medio de impugnación suscrito por el C. Santos Alberto Tarín Espinoza, quien se ostenta como militante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, constancias de publicitación y un informe circunstanciado, así como un escrito de tercero interesado firmado por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante del Partido Morena, entre otras documentales; mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir copia certificada del medio de impugnación promovido por el ciudadano Santos Alberto Tarín Espinoza a la autoridad responsable para el trámite de ley, así como el medio de impugnación original suscrito por el recurrente antes mencionado, mediante el cual impugna: *“El Acuerdo y la Constancia del mismo, que tuvo por registrada la planilla de candidatos del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, cuya designación derivó del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, a vez derivado de las solicitudes de registro aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas para presidencias municipales y sindicaturas en el estado de Sonora para el proceso electoral 2020-2021 y como únicos registros aprobados, solicitando en consecuencia la revocación de la constancia de dicho registro y las consecuencias del mismo, por las infracciones cometidas a la norma estatutaria y a las normas que se señalan en este juicio, por las infracciones cometidas a lo previsto en los artículos 32-II y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción 2, 25, fracción 1, incisos a) y e) y 41, incisos a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; 2°, 6°, 6° Bis, 42°, 43° y 44°, apartado V de los Estatutos del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; 5 y 6 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como las jurisprudencias aplicables al caso”*, atribuyendo dicho acto Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y anexos que acompañan a la demanda, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, las cuales se tienen por recibidas, de igual manera se ordena extraer las constancias de notificación referentes a dicho medio impugnativo, y agréguese al expediente en que se actúa.

Se tiene al recurrente señalando el correo electrónico tarin.esa@gmail.com, así como el número de celular 6222408461; no obstante lo anterior, se advierte que el mismo señaló domicilio fuera de esta ciudad, por tanto, **se ordena requerir** por estrados al C. Santos Alberto Tarín Espinoza, para

JDC-SP-84/2021

que dentro del término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, lo anterior, con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados y al correo proporcionado por él mismo.

Asimismo, al Instituto Estatal Electoral Local, se le tiene como señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta ciudad, autorizando para tales efectos en los más amplios términos, a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-84/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha cinco de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-84/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a trece de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

